



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 093-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-008-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a la Implementación de Recomendaciones de Control Interno, indicadas en los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y, la Contraloría General de la República durante el año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar a través del análisis a los documentos soportes y pruebas selectivas, el grado de Implementación (porcentaje) de las Recomendaciones contenidas en informes de Auditoría, por parte de los Servidores Públicos del MIFIC, sus Proyectos y los responsables de Implementarlas; y **b)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos, que resulten responsables de hallazgos si los hubiere, por no cumplir con la implementación de las recomendaciones descritas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del MIFIC; y, la Contraloría General de la República (CGR). Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Que de las veintitrés (23) recomendaciones contenidas en cinco (5) Informes de Auditoría emitidos durante el año dos mil dieciséis, se han implementado nueve (9) recomendaciones, equivalente a un treinta y nueve por ciento (39%); y, **2)** De los documentos revisados y recomendaciones aún en proceso de implementación, no se comprobó ninguna situación de relevancia que amerite alguna responsabilidad a cargo de los Servidores Públicos que están relacionados con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría emitidos por Auditoría Interna del MIFIC y la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI- 093-18**

precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-008-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a la Implementación de Recomendaciones de Control Interno, indicadas en los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y, la Contraloría General de la República durante el año dos mil dieciséis; y **II)** Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación que el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría es insatisfactorio, siendo así que dichas recomendaciones se realizaron con la finalidad que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, fortaleciera sus Sistemas de Administración, Control Interno, y Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103, numeral 4) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual se le instruye a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días, informe a esta autoridad sobre la implantación de las recomendaciones de auditoría con plazos vencidos. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

DEH/FJGG/LARJ  
M/López